Acta de la 2a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez llevada a cabo el 23 de febrero de 2021.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez se reunió vía electrónica mediante el Sistema Cisco Webex, los integrantes del Comité de Transparencia, el Lic. Alejandro Ruiz Toral, Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Lidia Almazán Barrera, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia y el C.P. Jair Mendoza García, Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia, así como, el Licenciado Alejandro Alatorre Hernández, Subdirector de Recursos Materiales; la Mtra. Lucía Ríos Núñez, Subdirectora de Planeación; la Mtra. Yolanda Fernández Orozco, Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal; el Ing. Pedro Lauro Razo Vázquez, Jefe de Mantenimiento y Conservación y Responsable de la Subdirección de Servicios Generales y la L.C. Leivy Olivia Sanabria Paisano, Jefa del Departamento de Contabilidad, todos en su calidad de invitados a la sesión; con el objeto de celebrar **la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez correspondiente al ejercicio 2021, la cual se desahogó bajo el siguiente Orden del Día:**----------

I. LISTA DE ASISTENCIA.----------
II. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----------
III. ASUNTOS SUJETOS A ANÁLISIS POR ÉSTE H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA: --------
III.1 REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REFERENTES A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1222000006121.----------
III.2 ANÁLISIS DE LAS REPUESTAS EMITIDAS CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 122200004521 Y, EN SU CASO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS. ----------
III.3 DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 122200004321.----------
IV. ASUNTOS GENERALES. ----------
IV.1 CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN 14727/20 Y 14275/20.----------

En el desahogo del orden del día, se resolvió lo siguiente: ----------

I. Lista de Asistencia ----------

Una vez confirmada la existencia del quórum requerido, el Presidente de este Comité declaró formalmente integrado el mismo para la celebración de la segunda sesión extraordinaria del año dos mil veintiuno, por lo que se procedió a la: ----------

II. Presentación y aprobación del orden del día, que una vez aprobado, se inició el desahogo de los asuntos que prevé el mismo. ----------

II. Asuntos sujetos a análisis por el H. Comité.----------

Con la finalidad de agotar el punto número **III.1** del orden del día, referente a la presentación, revisión y, en su caso, aprobación de las versiones públicas referentes a la solicitud de información con número de folio 1222000006121, el Licenciado Alejandro Ruiz Toral, Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar la lectura a la solicitud de información: "Solicito los contratos, los anexos de los contratos, los convenios modificatorios si se dieron para el periodo que se solicita, los documentos fuente que demuestren los pagos devengados mensuales o cuando se hayan liquidado los pagos de los servicios prestados, así hayan sido por vía de transferencias bancarias, emisión de cheques o cualquier forma de pago que se haya convenido con el prestador de servicios. Todo lo anterior lo solicito de los contratos del servicio de lavado y/o renta de ropa hospitalaria para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017,2018 y 2019, indicar si es licitación anual, bianual o trianual, de las siguientes empresas LAVARTEX, S.A.P.I. de C.V. LAVASAN, LAVANDERIA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A DE C.V. SERVISAN S.A DE C.V. HIGIENE TEXTIL, S.A de C.V. SEAO, VOLCANES, CAMBOMZI, IBERIA, COSMOPOLITAN, S.A DE C.V, Y/O ESPECIFICAR SI ES OTRA EMPRESA LA ADJUDICADA. Documentos que den cuenta de la siguiente información Informar, cantidad total y tipo de prendas lavadas en el periodo solicitado, número y tipo de bultos quirúrgicos lavados y/o esterilizados lavados. Informar, tamaño en capacidad de camas por hospital, número de cirugías y pacientes atendidos en el periodo. Informar, si en el periodo se compró ropa hospitalaria, especificar, monto total devengado y cantidad y tipo de prenda adquirida. En caso de no licitar el servicio de lavado por contar con centro de lavado dentro del propio Instituto, Hospital o Centro Medico, Unidad medica, (y/o según su denominación social que aplique en su caso), indicar su gasto Anual Total, por el costo de insumos, nomina, mantenimiento de equipo de lavado etc. Todos los Gastos inherentes a la actividad de Lavado de ropa, gasto total del periodo, tipo y costo por prenda.". Al respecto, con la finalidad de dar cabal atención a la solicitud, la Subdirección de Recursos Materiales mediante el oficio con número de referencia INCAR-DG-DA-SRM-135-2021, informó a la Unidad de Transparencia que derivado de una búsqueda exhaustiva en su base de datos, del periodo comprendido del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, se encontraron cero registros de contratos celebrados con las empresas LAVARTEX S.A.P.I. de C.V., LAVASAN, LAVANDERIA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A DE C.V., LAVARTEX, S.A.P.I. de C.V. LAVASAN, LAVANDERIA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A DE C.V.; sin embargo, con la empresa SERVISAN S.A DE C.V., se encontraron dos contratos celebrados en los años 2018 y 2019 respectivamente, así como un convenio modificatorio del año 2018. Por su parte, la Subdirección de Planeación, informó a la Unidad de Transparencia mediante el oficio con número de referencia INCAR/DG/DG/SP/061/021, sobre el número de camas censables, camas no censadas, número de quirófanos, cirugías realizadas y número de pacientes atendidos. Por lo que hace a la Subdirección de Servicios Generales mediante el oficio con número de referencia INCAR-DG-DA-SSC-MCYC-104-2021, informó sobre el gasto del mantenimiento del equipo de lavado del periodo comprendido del 2017 al 2019. Por otro lado, el Departamento de Contabilidad proporcionó las versiones públicas de los comprobantes de pago realizados a la empresa SERVISAN S.A. DE C.V, del periodo comprendido del año 2018 a 2019, e informó que del año 2017 hay cero registros de pagos realizados. Asimismo, la L.C. Leyvi Olivia Sanabria Paisano, Jefa del Departamento de Contabilidad remitió a la Unidad de Transparencia el oficio con número de referencia INCAR-DA-DA-SF-CD-31-02-2021, informó que respecto de la empresa SERVISAN, S.A. DE C.V., se tienen cero registros del ejercicio 2017 y remitió las versiones públicas de los pagos realizados a dicha empresa durante los años 2018 y 2019; de igual modo informó que de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se tienen cero registros de pagos realizados a las demás empresas que indica el solicitante. Una vez dicho lo anterior, el Licenciado Alejandro Ruiz Toral, comentó que los datos testados en las versiones públicas de los comprobantes de pago, se tratan de información confidencial al consistir en información bancaria de las empresas, tales como claves interbancarias, números de cuentas bancarias y número de la sucursal bancaria. En este

sentido, una vez realizado el análisis de la solicitud y la versión pública propuesta por la L.C Leivy Olivia Sanabria Paisano, Jefa del Departamento de Contabilidad, los integrantes del Comité **APRUEBAN** las versiones públicas de los comprobantes de los pagos realizados a la empresa SERVISAN S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 106, fracción I, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como el criterio 10-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Acto seguido, se sometió a consideración de este Comité de Transparencia el caso número **III.2**, referente a la revisión de las repuestas emitidas para dar atención a la solicitud de información 122200004521 y, en su caso, revisión y aprobación de las versiones públicas emitidas por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, por lo cual el presidente del Comité dio lectura a la misma de tal forma: "1.- SOLICITO SE ME INFORME SI ESTE INSTITUTO HA RESUELTO INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA SANCIONAR AL DR. DIEGO ARAIZA GARAYGORDOBIL CON MOTIVO DE LAS DECLARACIONES QUE HISO EN SU CUENTA DE REDES SOCIALES AL RESPECTO DE PROVOCARLE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR UNA TV, UN STD O UNA DKA, APROVECHANDO SU ESTADO DE CONVALECENCIA POR COVID 19. 2.- DE SER AFIRMATIVO EL CASO SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE DICHO PROCEDIMIENTO ASÍ COMO LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE. 2.- SOLICITO SE ME INFORME SI ESTE INSTITUTO LE HA FORMULADO AL DR. DIEGO ARAIZA GARAYGORDOBIL ALGÚN TIPO DE EXTRAÑAMIENTO, EXHORTO O RECOMENDACIÓN AL RESPECTO DE LAS MANIFESTACIONES YA REFERIDAS EN EL PUNTO 1.- DE ESTA PETICIÓN. 3.- SOLICITO SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE, POR ESTE MEDIO, DE LOS DOCUMENTOS A QUE HAGO REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EXISTAN. 4.- SOLICITO SE ME INFORME LA CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE HAN INSTAURADO EN CONTRA DEL DR. DIEGO ARAIZA GARAYGORDOBIL CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO EN ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE DE LAS MISMAS Y, SI ES EL CASO, LOS NUMEROS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SON MOTIVADOS POR DICHAS QUEJAS. 5.- SOLICITO SE ME INFORME SI EL DR. DIEGO ARAIZA GARAYGORDOBIL HA SIDO DENUNCIADO PENALMENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO EN ESTE INSTITUTO Y DE SER AFIRMATIVA ESTA RESPUESTA SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y/O DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL JUCIO PENAL QUE CORRESPONDA Y LA INSTANCIA JURISDICCIONAL ANTE LA QUE SE TRAMITA. 6.- SOLICITO SE ME INFORME SI EL DR. DIEGO ARAZIA GARAYGORDOBIL HA SIDO DEMANDADO CIVILMENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO EN ESTE INSTITUTO Y, DE SER EL CASO, SOLICITO PROPORCIONE LOS NUMEROS DE EXPEDIENTE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA INSTANCIA JURISDICCIONAL ANTE LA CUAL SE TRAMITAN O TRAMITARON. 7.- SOLICITO SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL DR. DIEGO ARAIZA GARAYGORDOBIL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.". Al respecto, el licenciado Alejandro Ruiz Toral, manifestó que mediante oficio con número de referencia INCAR-DG-DA-SADP-186-2021, la Mtra. Yolanda Fernández Orozco, Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal, informó a la Unidad de Transparencia que de la búsqueda de la información, se localizaron cero registros respecto de los puntos 1, 2, 2, 3, 4, 5 y 6 y, finalmente por lo que hace a la información solicitada en el numeral 7, remite copia simple del expediente laboral del trabajador indicado, en formato de versión pública. Por su parte, el Departamento de Asuntos Jurídicos informó que referente a los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, no se encuentra facultado para poseer, generar y conservar la información solicitada y, en relación a los puntos 5 y 6, informa que derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de ese Departamento, se encontraron cero registros. Al respecto, la Mtra. Lidia Almazán Barrera comentó que por lo que hace a los numerales 1, el primer 2 y 4, referentes a los

procedimientos administrativos para sancionar al trabajador en cuestión, se considera que el Instituto no tiene facultades de iniciar un procedimiento para sancionar al personal de la entidad, por lo que de conformidad con la Ley General de Responsabilidades, dichas atribuciones corresponden a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en este Instituto, en consecuencia, el Sujeto Obligado competente para conocer de la información solicitada en dichos numerales, es la Secretaria de la Función Pública, razón por la que este sujeto obligado debe declararse incompetente para conocer de tales requerimientos. Al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la propuesta planteada y por unanimidad de votos **ACUERDAN** declarar una incompetencia parcial por parte de este Instituto para proporcionar lo referente a procedimientos administrativos para sancionar al trabajador en cuestión. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, fracción II y 136, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos en la Ley Federal de la materia, los artículos 65, fracción II y 131, segundo párrafo. Aunado a lo anterior, de un análisis integral de la versión pública del expediente laboral solicitado, se advierte que en dicha propuesta realizada por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, no se encuentran testados diversos datos que se consideran de carácter confidencial en términos de la normatividad aplicable vigente, señalando de manera enunciativa, más no limitativa, información referente a sus estados de cuenta bancarios, comprobantes de domicilio, firmas estampadas en su calidad de particular y resultados de estudios psicométricos, motivo por el cual en términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este cuerpo colegiado **REVOCA** la propuesta de versión pública del expediente laboral, por no proteger como es debido la información confidencial del trabajador en comento y además, **INSTRUYE** a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal para elaborar la versión pública del expediente referido, en estricto cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, testando todos los datos personales del documento en cuestión, de manera fundada y motivada para su posterior aprobación por parte del Comité de Transparencia. Derivado de lo anterior, el Lic. Alejandro Ruiz Toral, propuso a los integrantes del Comité ampliar el plazo de respuesta de la solicitud, por lo cual los miembros del comité analizaron la proposición y con sustento en los artículos 132 segundo párrafo y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos artículos 135 segundo párrafo y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acordaron **APROBAR** la ampliación del periodo de respuesta, por unanimidad de votos. Adicionalmente, el Comité determinó que no se agota lo solicitado en el segundo numeral 2 y 3 de la solicitud, en los que se requiere conocer si se realizó algún tipo de extrañamiento, exhorto o recomendación y el documento que lo soporte, motivo por el cual en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de solicitar al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto, la información referida en el segundo numeral 2 y en el 3 de la solicitud, toda vez que se considera que de acuerdo a la normatividad aplicable vigente, es la instancia competente dentro del Instituto para poseer dicha información. Finalmente, se sometió a

consideración de este cuerpo colegiado el caso número **III.3** relativo a declaración de incompetencia respecto a la solicitud de información 122200004321, el Licenciado Alejandro Ruiz Toral, Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar la lectura a la solicitud de información, en la cual se solicitaron los listados completos del personal que ha recibido la vacuna contra el virus SARS COv2 o Covid-19 de diciembre de 2020 a enero de 2021 en este instituto, en los que se especifique nombre de empleado, categoría, área de adscripción y tipo de plaza, además de diferenciar si se trata de personal médico o administrativo, así como el porcentaje de personal médico vacunado en su instituto con respecto al total del personal médico existente, acto seguido informó que el Doctor Carlos Rafael Sierra Fernández, Director de Enseñanza, mediante el oficio con número de referencia INCAR-DG-DE-109-2021, informó a la Unidad de Transparencia que esta entidad es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, en el campo de la atención de padecimientos cardiovasculares, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional. En tal virtud, este Instituto no se encuentra facultado para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer información referente al listado del personal vacunado contra el virus SARS-CoV2(COVID 19), razón por la cual este Instituto se declara incompetente para proporcionar la información requerida. Así mismo, se informó que la Dirección de Enseñanza encontró en sus archivos el oficio con número de referencia CCINSHAE-51-2021, remitido por el Dr. Gustavo Reyes Terán, Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este nosocomio el día doce de febrero de dos mil veinte y por medio del cual, se estableció que cualquier solicitud de información referente a la Campaña Nacional de Vacunación, por ser un asunto estratégico de seguridad nacional, se debería turnar a la Secretaria Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, razón por la que el usuario deberá dirigir su solicitud de información a los sujetos obligados competentes. Una vez manifestado lo anterior, este Comité procedió a analizar las constancias referidas y por unanimidad de votos determinó **CONFIRMAR** la declaración de incompetencia de la Dirección de Enseñanza de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su correlativo en la Ley Federal de la materia, el artículo 65, fracción II. No habiendo más asuntos se procede a los continuar con los - **IV. Asuntos Generales**, el Lic. Alejandro Ruiz Toral comentó que derivado de la resolución emita por el INAI respecto al recurso de revisión **14275/20,** se solicitó realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información a la Subdirección de Finanzas, Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que las mismas informaron que derivado de su búsqueda exhaustiva, encontraron otro contrato de arrendamiento con número INC-C-S-098-2018, de fecha 2018. Razón por la cual se procederá a entregar dicha información al solicitante y se informará al Órgano Garante sobre el cumplimiento de la resolución, en tiempo y forma. Así mismo, respecto al recurso de revisión **14727/20,** la Dirección de Administración mediante el oficio con número de referencia INCSR-DG-DA-SF-105-2021, informó las acciones realizadas por este instituto para dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Archivos, para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión, por lo que se hará del conocimiento del comité dicho oficio y en su oportunidad, se informará al INAI sobre el cumplimiento de lo ordenado. ----------

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las dieciséis horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se da por concluida la misma, rubricando al margen y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados a la sesión.

LIC. ALEJANDRO RUIZ TORAL

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHÁVEZ

MTRA. LIDIA ALMAZÁN BARRERA

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHÁVEZ E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. JAIR MENDOZA GARCÍA

COORDINADOR DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. LUCIA RIOS NUÑEZ

SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

LIC. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

ING. PEDRO LAURO RAZO VÁZQUEZ

JEFE DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

MTRA. YOLANDA FERNÁNDEZ OROZCO

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

L.C. LEYVI OLIVIA SANABRIA PAISANO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ